



This document has been provided by the International Center for Not-for-Profit Law (ICNL).

ICNL is the leading source for information on the legal environment for civil society and public participation. Since 1992, ICNL has served as a resource to civil society leaders, government officials, and the donor community in over 90 countries.

Visit ICNL's **Online Library** at

<http://www.icnl.org/knowledge/library/index.php>

for further resources and research from countries all over the world.

Disclaimers

Content. The information provided herein is for general informational and educational purposes only. It is not intended and should not be construed to constitute legal advice. The information contained herein may not be applicable in all situations and may not, after the date of its presentation, even reflect the most current authority. Nothing contained herein should be relied or acted upon without the benefit of legal advice based upon the particular facts and circumstances presented, and nothing herein should be construed otherwise.

Translations. Translations by ICNL of any materials into other languages are intended solely as a convenience. Translation accuracy is not guaranteed nor implied. If any questions arise related to the accuracy of a translation, please refer to the original language official version of the document. Any discrepancies or differences created in the translation are not binding and have no legal effect for compliance or enforcement purposes.

Warranty and Limitation of Liability. Although ICNL uses reasonable efforts to include accurate and up-to-date information herein, ICNL makes no warranties or representations of any kind as to its accuracy, currency or completeness. You agree that access to and use of this document and the content thereof is at your own risk. ICNL disclaims all warranties of any kind, express or implied. Neither ICNL nor any party involved in creating, producing or delivering this document shall be liable for any damages whatsoever arising out of access to, use of or inability to use this document, or any errors or omissions in the content thereof.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Empresa Nacional de Artes Gráficas
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 NUM. 30,180

Sección A

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-024-2002

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para crear, suprimir o reorganizar las dependencias internas que fueren necesarias para la buena y eficiente administración.

CONSIDERANDO: Que para el adecuado cumplimiento de sus funciones es necesario reestructurar la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que se escuchó el parecer favorable de la Procuraduría General de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 245 numerales 1 y 22 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 11, 14 numerales 1, 3 y 4; 22 numerales 9, 29, 31, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

PRIMERO: Reformar los Artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

024-2002	Presidencia de la República Decreta: Reformar los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y sus reformas.	A. 1-3
0014-2003	Decreta: Nombrar como Miembro Propietario para que represente al Presidente de la República ante la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores, al ciudadano CARLOS WILFREDO CRUZ MEJÍA	A. 3
	Avance	A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y sus reformas, los cuales se leerán así:

"Artículo 46.- Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Gobernación y Justicia se organizará con la Subsecretaría de Gobernación y la Subsecretaría de Justicia.

"El Secretario de Estado adscribirá las Direcciones Generales o Unidades a las Subsecretarías, mediante acuerdo, según sea el caso.

"Artículo 47.- Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de esta Secretaría de Estado son las siguientes:

A. 1

1. ...;
2. Dirección General de Fortalecimiento Local; Responsable del fortalecimiento de las capacidades locales;
3. ...;
4. Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles; Responsable del registro de todas las asociaciones civiles y el seguimiento de que las mismas, en el ejercicio de sus actividades, cumplan con los fines y objetivos para los cuales fueron constituidas, la cual dependerá de la Secretaría General;
5. Unidad de Servicio al Ciudadano; Responsable brindar asistencia e información a los ciudadanos, respecto a los trámites y solicitudes que sustencien ante esta Secretaría de Estado, además de monitorear constantemente el nivel de eficiencia en la atención y servicio que se presta, la cual dependerá de la Secretaría General;
6. ...;
7. Empresa Nacional de Artes Gráficas; Responsable de la edición e impresión del Diario Oficial "La Gaceta" y de otras publicaciones oficiales;
8. ...;
9. Dirección General de Desarrollo Local; Responsable de apoyar a las comunidades, municipalidades, mancomunidades de municipios, departamentos y regiones, en la promoción de su desarrollo integral y del seguimiento de los programas y proyectos, incluidos en el Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Local;
10. Dirección General de Ordenamiento Territorial; Responsable de coordinar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y planes relativos a los procesos de ordenamiento territorial con el objeto de lograr un manejo sostenible en el uso y ocupación del territorio y de los asentamientos humanos y armonizar las distintas intervenciones del sector público y privado en el territorio;
11. Dirección General de Participación Ciudadana; Responsable de apoyar la promoción de la organización y participación de la ciudadanía en la gestión del desarrollo municipal, departamental y regional, y la protección de los derechos de los grupos vulnerables de la población;
12. Comisión Jurídica Nacional; Responsable de asesorar al Secretario de Estado en materias jurídicas especializadas y asistirlo en la formulación, revisión y análisis de anteproyectos, proyectos y leyes; así como la emisión de dictámenes sobre anteproyectos y opiniones jurídicas cuando le sean solicitados

por otros entes de la Administración Pública, proponer las reformas adecuadas para darle coherencia lógica al ordenamiento jurídico vigente y actualizar la publicación de las leyes de la República, de acuerdo a las reformas que se decreten.

Los Gobernadores Departamentales dependen de la Secretaría de Gobernación y Justicia y tienen a su cargo la representación del Poder Ejecutivo en cada Departamento, siendo responsables de los asuntos previstos en las leyes".

SEGUNDO: El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil dos.

C O M U N I Q U E S E Y P U B L I Q U E S E .

RICARDO MADURO
Presidente de la República

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

MANUEL ANTONIO SANDOVAL
Secretario de Estado en el Despacho de Salud, por ley

OSCAR ARTURO ALVAREZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

LUIS COSENZA JIMÉNEZ
Secretario de Estado del Despacho Presidencial

La Gaceta

